



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, Veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2024-00045-00**
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA (INCIDENTE DE DESACATO)
INCIDENTANTE: EDINSON BARRAZA REYES
INCIDENTADOS: BEATRIZ ADRIANA FUENTES YÁÑEZ y LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN (SUPERIOR JERÁRQUICO)

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente tramite incidental.

En providencia del 10 de abril de 2024, se requirió por **tercera y última vez** al señor Luis Hernando Sandoval Pinzón, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.424.162 en calidad de Director de la Dirección de Sanidad Militar del Ejército Nacional o quien haga sus veces, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación del referido proveído:

- Informase a esta agencia judicial las razones por las cuales no ha dado cumplimiento al fallo de primera instancia del 16 de febrero de 2024.
- Suministrase el tipo y número de documento de identidad de la persona directamente encargada de cumplir el aludido fallo, e igualmente informar los datos de identificación del superior jerárquico de esta persona.
- El superior jerárquico debía requerir al responsable para que cumpliera el referido fallo y, además, debía abrir el correspondiente procedimiento disciplinario contra este.
- Indicase los correos electrónicos institucionales y personales de la persona encargada de dar cumplimiento al fallo y de su superior jerárquico.

En efecto, el mayor Edward Jair Jiménez Rodríguez como Oficial de Gestión Jurídica de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, informó las gestiones adelantadas para el cumplimiento del fallo, indicó que la persona encargada de atender la orden es la Mayor Beatriz Adriana Fuentes Yáñez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.441.005, como directora del establecimiento Batallón de ASPC No. 10 "CACIQUE UPARE", quien puede ser notificada personalmente en las siguientes direcciones electrónicas: esm1009@hotmail.com - prcaesmbas010ejc@gmail.com - beatrizfuentestrabajo@gmail.com.

Así las cosas, evidencia el despacho que ya se encuentran debidamente individualizados tanto el agente encargado de dar cumplimiento a la orden de tutela, como su superior jerárquico. Además, se pone de presente que la Mayor Beatriz Adriana Fuentes Yáñez, mediante escrito presentado el 16 de abril de los cursantes, emitió su pronunciamiento sobre el particular, por lo que, se considera agotado el requerimiento previo que había de efectuarse frente a la misma.

Por consiguiente, en sintonía con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia (Sentencia STC16893 de 2022) se proseguirá con el trámite reglado en el artículo 129 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del

artículo 4° del Decreto 306 de 1992 (hoy artículo 2.2.3.1.1.3 del Decreto 1069 de 2015), esto es; disponiendo la admisión del trámite incidental de desacato.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el trámite incidental de desacato promovido por el señor Edinson Barraza Reyes contra la Mayor Beatriz Adriana Fuentes Yáñez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.441.005, como directora del establecimiento Batallón de ASPC No. 10 "CACIQUE UPARE" o quien haga sus veces y su superior jerárquico señor Luis Hernando Sandoval Pinzón, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.424.162 en calidad de Director de la Dirección de Sanidad Militar del Ejército Nacional o quien haga sus veces, por presuntamente incumplir la orden de tutela contenida en la sentencia de primera instancia del 16 de febrero de 2024.

SEGUNDO: Correr traslado a los agentes antes mencionado por el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia, para que hagan las manifestaciones a que haya lugar y presenten las pruebas que estimen convenientes para acreditar el cumplimiento del fallo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALGEMIRO EDUARDO FRAGOZO ACOSTA
JUEZ

LJM

Firmado Por:

Algemiرو Eduardo Fragozo Acosta

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0635a57a94208bed9468885d0372c8a795cc97f54a6841a13aa434362258936**

Documento generado en 22/04/2024 04:49:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>